

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, fracción IV y 26, fracción I inciso a) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 38 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

En atención al nuevo modelo de gestión gubernamental planteado por el “Programa de gobierno 2012-2018, Un gobierno con rostro humano y sentido social”, se ubica que éste se basa en garantizar la efectividad de las estrategias transversales y orientar el quehacer gubernamental hacia una mayor capacidad de ejecución; por lo cual, se plantea la evaluación como un vital procedimiento para un Gobierno que desea obtener resultados.

Así, partiendo del hecho de que todo lo que es medible se puede mejorar, la evaluación de la política pública es una herramienta fundamental para mejorar constantemente su desempeño y así conocer cuáles son o no las acciones efectivas para resolver los grandes problemas que aquejan al Estado de Guanajuato; lo cual, repercute en el ámbito del desarrollo social y humano.

Ahora bien, en términos del artículo 38, párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la encargada de determinar la programación de acciones de evaluación en función de la naturaleza técnica de los programas; ello, derivado de ser la responsable de la evaluación de la política pública estatal de desarrollo social y humano.

En este sentido, he considerado la necesidad de emitir, como una acción de evaluación, criterios para coordinar la evaluación de los programas de desarrollo social, mismos que contemplarán: los criterios de acciones de evaluación, los tipos de evaluación y un programa de acciones a desarrollar, elemento este último que inicia con los Programas de esta Dependencia, mismos que derivan de las Reglas de Operación emitidas para el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CAPÍTULO UNICO CONSIDERACIONES GENERALES EN LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Criterios de acciones de evaluación.

Artículo 1.- Los criterios de acciones de evaluación que deben ser considerados en la evaluación de los programas sociales y humanos, son los siguientes:

- 1.- Identificar el grupo de interés de la evaluación;
- 2.- Definir el programa a evaluar;
- 3.- Identificar la fase de desarrollo del programa a evaluar;
- 4.- Formular las preguntas clave y alcance de la evaluación;
- 5.- Identificar los indicadores de proceso, producto, resultado e impacto:
 - a) Indicadores considerados durante la elaboración del programa; y
 - b) Construir indicadores complementarios para la evaluación;
- 6.- Definir el tipo de la evaluación;
- 7.- Determinar fuentes de información primaria y secundaria;
- 8.- Determinar universo de estudio;
- 9.- Diseño de instrumentos de recolección de información;
- 10.- Diseño de plan de ordenamiento, procesamiento, análisis e interpretación de información;
- 11.- Trabajo de campo y gabinete;
- 12.- Diseño e integración del Informe;
- 13.- Difusión de resultados; y
- 14.- Plan de mejora.

Tipos de evaluación.

Artículo 2.- Los tipos de evaluación que se consideran como acciones de evaluación de los programas sociales y humanos, son los siguientes:

- 1.- Evaluación de Programas Estatales:
 - a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas estatales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

- b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa estatal para el logro de resultados;
- c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa estatal; y
- e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

2.- Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones del sector social.

Las evaluaciones a que se refieren los numerales anteriores se llevarán a cabo preferentemente por evaluadores externo, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal, en el ámbito de sus competencias y cuando así lo determinen; tomando en consideración las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, la evaluación de los programas estatales y sus resultados formarán parte de la planeación y el proceso presupuestario.

Acciones de evaluación

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el ámbito de su competencia y a partir de los tipos de evaluación señalados en el artículo anterior, determina las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio y los programas sociales en que se aplican; en atención al siguiente:

Programa de Acciones de Evaluación

Instrumentos	Programas	Plazo o fecha límite	Producto entregable
Línea Base	Programas de la SEDESHU	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2013	Informe final de la Línea Basal
Consistencia y resultados	Programas Sociales de la SEDESHU	A más tardar el último día hábil de noviembre de 2013	Informe final de la evaluación de consistencia y resultados
Programas nuevos	Los que se encuentren en el primer año de operación o que hayan presentado un cambio sustancial		Diagnóstico y matriz de indicadores

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes criterios entrarán en vigor el día de su publicación en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo Segundo. Las referencias a la SEDESHU, realizadas en el presente instrumento, se entenderán hechas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo Tercero.- Los presentes criterios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013; por lo cual, a lo largo del presente ejercicio, la Dirección General de Planeación y Evaluación realizará las acciones tendientes a generar los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Sociales y Humanos del Estado de Guanajuato".

Dado en la residencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, a los 31 días del mes de mayo de 2013.



HÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

La presente firma y antefirmas forman parte de los "CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO", emitidos el día 31 de mayo de 2013.